



**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2020**

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, se reunieron de manera virtual por medio de la plataforma "Meet" los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco, con la finalidad de celebrar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020 de esta Alcaldía.

Iniciada la Sesión, la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:

1. Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia del Comité de Transparencia
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia
3. Mtro. Martín Alejandro Camacho Franco, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Propietario del Comité de Transparencia.
4. Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante.
5. Lic. Esmeralda Pineda García, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica.

Al haber quórum legal, la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia declaró abierta la sesión, solicitando a la Secretaria Técnica dar cuenta del Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día;
3. 433/CTSE-16-12/2020

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 043200151220 que a la letra dice:

**"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.**

**Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.**

**\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.**

**Todo lo anterior lo solicito del mes de enero de 2019" (sic).**



La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2724/2020.

**4. 434/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000151720 que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.*

*Lo anterior expuesto se solicita de abril 2018." (sic).*

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2728/2020.

**5. 435/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000151820 que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*

*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de febrero de 2019" (sic)*

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial a través del oficio XOCH13/DGA/2736/2020.

**6. 436/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000151920 en la petición número siete que a la letra dice:



***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.***

***Lo anterior expuesto se solicita de mayo de 2018." (sic).***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial a través del oficio XOCH13/DGA/2741/2020.

**7. 437/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000152020 que a la letra dice:

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de marzo de 2019 "(sic).***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2723/2020.

**8. 438/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000152120 que a la letra dice:

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.***

***Lo anterior expuesto se solicita de junio de 2018." (sic).***



La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2731/2020.

**9. 439/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000152220 que a la letra dice:

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.***

***Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de abril de 2019" (sic).***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2722/2020.

**10. 440/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000152320 que a la letra dice:

***"\*Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.***

***Lo anterior expuesto se solicita de julio de 2018." (sic).***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2730/2020.

**11. 441/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000152420 que a la letra dice:



***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*** -----

***\* Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*** -----

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*** -----

***Todo lo anterior lo solicito del mes de abril de 2019" (sic).*** -----

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2721/2020. -----

**12. 442/CTSE-16-12/2020** -----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000152520 que a la letra dice: -----

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*** -----

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*** -----

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*** -----

***Todo lo anterior lo solicito del mes de mayo de 2019" (sic).*** -----

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2720/2020. -----

**13. 443/CTSE-16-12/2020** -----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000152720 que a la letra dice: -----

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*** -----

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*** -----

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*** -----

***Todo lo anterior lo solicito del mes de junio de 2019" (sic).*** -----



La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2727/2020.

**14. 444/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000153520 que a la letra dice:

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.***

***Lo anterior expuesto se solicita de agosto de 2018." (sic).***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2737/2020.

**15. 445/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000153620 que a la letra dice:

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.***

***Lo anterior expuesto se solicita de septiembre de 2018." (sic).***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2734/2020.

**16. 446/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000153720 que a la letra dice:



***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018. -----***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero. -----***

***Lo anterior expuesto se solicita de octubre de 2018." (sic). -----***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2735/2020. -----

**17. 447/CTSE-16-12/2020 -----**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000153820 que a la letra dice: -----

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018. -----***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero. -----***

***Lo anterior expuesto se solicita de noviembre de 2018." (sic). -----***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2733/2020. -----

**18. 448/CTSE-16-12/2020 -----**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000153920 que a la letra dice: -----

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018. -----***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero. -----***

N  
/

df

/



Lo anterior expuesto se solicita de diciembre de 2018. " (sic).

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2729/2020.

19. 449/CTSE-16-12/2020

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000157820 que a la letra dice:

"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.

\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.

\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.

Todo lo anterior lo solicito del mes de julio de 2019" (sic).

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2738/2020.

20. 450/CTSE-16-12/2020

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000158020 que a la letra dice:

"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.

\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.

\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.

Todo lo anterior lo solicito del mes de agosto de 2019" (sic).

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2778/2020.

21. 451/CTSE-16-12/2020

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000158120 que a la letra dice:



***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----***

***"Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019. -----***

***"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de septiembre de 2019" (sic). -----***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2727/2020. -----

**22. 452/CTSE-16-12/2020 -----**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000158220 que a la letra dice: -----

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----***

***"Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019. -----***

***"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de Octubre de 2019" (sic). -----***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2713/2020. -----

**23. 453/CTSE-16-12/2020 -----**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000158320 que a la letra dice: -----

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----***

***"Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019. -----***

***"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de noviembre de 2019" (sic). -----***



La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2712/2020.

**24. 454/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000158420 que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de diciembre de 2019" (sic).*

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2726/2020.

**25. 455/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000158520 que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de enero de 2020" (sic).*

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2725/2020.

**26. 456/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000158620 que a la letra dice:



**“Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.** -----

**\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.** -----

**\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.** -----

**Todo lo anterior lo solicito del mes de febrero de 2020” (sic).** -----

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2718/2020. -----

**27. 457/CTSE-16-12/2020** -----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000158720 que a la letra dice: -----

**“Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.** -----

**\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.** -----

**\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.** -----

**Todo lo anterior lo solicito del mes de marzo de 2020” (sic)** -----

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2717/2020. -----

**28. 458/CTSE-16-12/2020** -----

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000158820 que a la letra dice: -----

**“Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.** -----

**\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.** -----

**\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.** -----

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*



*Todo lo anterior lo solicito del mes de abril de 2020" (sic).*

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2715/2020.

**29. 459/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000158920 que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de mayo de 2020" (sic).*

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2716/2020.

**30. 460/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000159020 que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de junio de 2020" (sic).*

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2714/2020.



**31. 461/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000159120 que a la letra dice:

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de julio de 2020" (sic)***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2573/2020.

**32. 462/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000159220 que a la letra dice:

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de agosto de 2020" (sic)***

La Dirección General de Administración, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DGA/2739/2020.

**33. 463/CTSE-16-12/2020**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de recurso de revisión RR.IP.2053/2020, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 0432000157520 que a la letra dice:

***"Solicito copia del RECIBO DE PAGO con folio 35170 con sello de tramitado del 12 de FEB del 2020 que la Alcaldía Xochimilco expidió para dar permiso a ponerse a un puesto de flores ubicado en la banquetta del Jardín de la Amistad, localizado en avenida San Lorenzo con avenida Rincón del Río y casi esquina con Prolongación División del Norte, en la entrada del fraccionamiento Bosque***

*M*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*



Residencial del Sur." (sic).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, a través de su Dirección de Gobierno solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DIG/0992/2020.

**34. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión;**

**35. Cierre de sesión.**

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto**, numeral II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y en su caso a aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia el citado Orden del Día.

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Mtro. Martín Alejandro Camacho Franco, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Propietario, quien manifestó que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, realizó una consulta al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con la finalidad de que se determinara la función que los Órganos Internos de Control desarrollarán en el seno del Comité que hoy sesiona, tomado en cuenta que los Órganos Internos de Control, tienen la atribución de investigar denuncias ante actos posiblemente realizados por servidores públicos, por lo que se considera que esta actividad no se apegaría al criterio de imparcialidad que se debe observar en el desarrollo de sus funciones, en caso de que emitiera el voto correspondiente en los temas que este Comité revise, motivo por el cual este Órgano Interno de Control se abstuvo de emitir voto alguno; comprometiéndose a compartir el resultado de la consulta realizada una vez que se tenga disponible.

Solicitó que, se considere este mismo comentario en los subsecuentes temas a tratar en la presente sesión.

Quedando con dos votos a favor y una abstención por los asistentes a la presente Sesión, en espera de la respuesta a la consulta supra citada a la brevedad posible.

3. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.



Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2724/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000151220** que a la letra dice:

***“Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de enero de 2019” (sic)***

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000151220**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a



favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: \_\_\_\_\_

**Acuerdo 433/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000151220, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** \_\_\_\_\_

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.** \_\_\_\_\_

4. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día: \_\_\_\_\_

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2728/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000151720** que a la letra dice: \_\_\_\_\_

**"\*Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.** \_\_\_\_\_



*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.-----*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero. -----*

*Lo anterior expuesto se solicita de abril 2018." (sic) -----*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.-----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000151720**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 434/CTSE-16-12/2020.** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000151720, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**-----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las



modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

5. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2736/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000151820** que a la letra dice:

*"Can debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión publica de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión publica entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*

*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de febrero de 2019" (sic)*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración**, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en



conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000151820, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 435/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000151820, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

6. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Sexto Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180,



186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2741/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000151920** que a la letra dice:-----

*“Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----*

*“Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018. -----*

*Lo anterior expuesto se solicita de mayo de 2018.” (sic) -----*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas: La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----



Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000151920**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 436/CTSE-16-12/2020.** - Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000151920, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.** -----

7. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Séptimo Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2723/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152020** que a la letra dice:-----



**\*\*Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.** -----

**Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.** -----

**\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.** -----

**Todo lo anterior lo solicito del mes de marzo de 2019 \*(sic)** -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152020**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 437/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000152020, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud**



de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica; y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante-Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.

8. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Octavo Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la Dirección General de Administración que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XCH13/DGA/2731/2020, de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000152120 que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*"Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.*

*"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.*

*Lo anterior expuesto se solicita de junio de 2018." (sic)*



Se les convocó a quien tuvierá alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152120**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 438/CTSE-16-12/2020.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000152120, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**



9. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Noveno Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2722/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152220** que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*

*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de abril de 2019" (sic)*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración**, con la finalidad de **garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152220**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 439/CTSE-16-12/2020.** - Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000152220, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

10. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos



Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2730/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152320** que a la letra dice:-----

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.-----"*

*"Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.-----"*

*"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.-----"*

*Lo anterior expuesto se solicita de julio de 2018." (sic)-----"*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.-----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152320**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:-----



**Acuerdo 440/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000152320, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Royna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

**11.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Primer Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2721/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152420** que a la letra dice:

**“Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.**



\* Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019. -----

\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----

Todo lo anterior lo solicito del mes de abril de 2019" (sic) -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152420**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 441/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000152420, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yuruen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos



Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**-----

**12.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Segundo Punto del Orden del Día:-----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2720/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152520** que a la letra dice:-----

***“Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***-----

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.***-----

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.***-----

***Todo lo anterior lo solicito del mes de mayo de 2019” (sic)***-----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recondes, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección**



de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152520**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 442/CTSE-16-12/2020.** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000152520, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

**13.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Tercer Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27,



88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2727/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152720** que a la letra dice:

*“Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de junio de 2019” (sic)*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está



sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.-----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000152720**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo 443/CTSE-16-12/2020.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000152720, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**-----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica; y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**-----

**14.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Cuarto Punto del Orden del Día:-----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2737/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000153520** que a la letra



dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.*

*Lo anterior expuesto se solicita de agosto de 2018." (sic)*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000153520**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 444/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000153520,**



solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.

15. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Quinto Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la Dirección General de Administración que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2734/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000153620** que a la letra dice:

*"\*Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.*



La anterior expuesto se solicita de septiembre de 2018." (sic)

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000153620**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 445/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000153620, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible**



se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.

16. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Sexto Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la Dirección General de Administración que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XCH13/DGA/2735/2020, de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000153720 que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.*

*Lo anterior expuesto se solicita de octubre de 2018." (sic)*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000153720**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 446/CTSE-16-12/2020.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000153720, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.** -----

**17.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Séptimo Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de



Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2733/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000153820** que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018.*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero.*

*Lo anterior expuesto se solicita de noviembre de 2018." (sic)*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000153820**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a



favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: \_\_\_\_\_

**Acuerdo 447/CTSE-16-12/2020.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000153820, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** \_\_\_\_\_

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.** \_\_\_\_\_

18. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Octavo Punto del Orden del Día: \_\_\_\_\_

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2729/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000153920** que a la letra dice: \_\_\_\_\_



*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de a los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----*

*"Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2018. -----*

*"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública del mes de enero. -----*

*Lo anterior expuesto se solicita de diciembre de 2018." (sic) -----*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.-----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000153920**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 448/CTSE-16-12/2020.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000153920, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud**



**de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

**19.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Décimo Noveno Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2738/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000157820** que a la letra dice:

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***"Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.***

***"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de julio de 2019" (sic)***



Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000157820**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 449/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000157820, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**



20. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Vigésimo Punto del Orden del Día:-----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2728/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158020** que a la letra dice:-----

*\*\*\*Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de a los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019. -----*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de agosto de 2019" (sic) -----*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y



Acceso a la información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158020**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 450/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000158020, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.** -----

**21.** La Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Vigésimo Primer Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos -----



Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la Información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2727/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158120** que a la letra dice:-----

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----"***

***"Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.***

***"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----"***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de septiembre de 2019" (sic)*** -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.-----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158120**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:-----



**Acuerdo 451/CTSE-16-12/2020.** - Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000158120, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos; en su carácter de integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

**22.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Vigésimo Segundo Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2713/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158220** que a la letra dice:

**"\*Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.**



*"Le solicito que proporcione esté sujeta obligada copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019. -----*

*"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de Octubre de 2019" (sic) -----*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 185, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158220**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 452/CTSE-16-12/2020.** - Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000158220, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos



Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.** -----

23. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Vigésimo Tercer Punto del Orden del Día: -----

----- Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2712/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158320** que a la letra dice:-----

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*** -----

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*** -----

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*** -----

***Todo lo anterior lo solicito del mes de noviembre de 2019" (sic)*** -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración**, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en



conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158320**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 453/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000158320, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.** -----

**24.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Vigésimo Cuarto Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180,



186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2726/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158420** que a la letra dice:

- "Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----*
- "Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019. -----*
- "Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----*
- Todo lo anterior lo solicito del mes de diciembre de 2019" (sic) -----*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----  
Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está



sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158420**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 454/CTSE-16-12/2020.** - Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000158420, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

**25.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Vigésimo Quinto Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2725/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158520** que a la letra



dice:-----

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019. -----*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de enero de 2020" (sic) -----*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158520**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 455/CTSE-16-12/2020.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000158520,**



**solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

**26.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Vigésimo Sexto Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2718/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158620** que a la letra dice:

***\*\*Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de febrero de 2020" (sic)***



Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la Información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La Información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158620**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 456/CTSE-16-12/2020.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000158620, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**



27. La Lic. Itzel Yunuen Ortíz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Vigésimo Séptimo Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2717/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158720** que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*"Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*

*"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de marzo de 2020" (sic)*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158720**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 457/CTSE-16-12/2020.** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000158720, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.** -----

**28.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Vigésimo Octavo Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos -----



Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2715/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158820** que a la letra dice:-----

***"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----***

***\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.-----***

***\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----***

***Todo lo anterior lo solicito del mes de abril de 2020" (sic) -----***

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 86; 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158820**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----



**Acuerdo 458/CTSE-16-12/2020.** - Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000158820, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

29. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Vigésimo Noveno Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2716/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158920** que a la letra dice:

**"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.**



*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019. -----*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de mayo de 2020" (sic) -----*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000158920**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 459/CTSE-16-12/2020.** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000158920, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos



Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

30. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Trigésimo Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2714/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000159020** que a la letra dice:

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas.*

*"Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.*

*"Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública.*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de junio de 2020" (sic)*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Saigado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección**



de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000159020**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 460/CTSE-16-12/2020.**- Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000159020, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.** -----

**32.** La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Trigésimo Segundo Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24



fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DGA/2739/2020**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000159220** que a la letra dice:-----

*"Con debido respeto le solicito a usted informarme como se llama o llaman las empresas que contrataron para prestar servicio de limpieza en ese sujeto obligado así mismo solicito copia en versión pública de o los contratos que se le otorgaron a las empresas. -----*

*\*Le solicito que proporcione esté sujeto obligado copia de los contratos en versión pública entre este ente y la o las empresas de servicio de Limpieza del ejercicio fiscal 2019.-----*

*\*Con debido respeto solicito que brinde copia de las listas de asistencias del personal que labora en servicio de limpieza en versión pública. -----*

*Todo lo anterior lo solicito del mes de agosto de 2020" (sic) -----*

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.-----

Se dio uso de la palabra al Ing. Rosendo Salgado Recendez, Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está

*M*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*



sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000159220, dándose por aprobada la confidencialidad de la información con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 462/CTSE-16-12/2020.** - Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por mayoría, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000159220, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

Por parte de la Presidencia del Comité de Transparencia representada por la Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica y por parte de la C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia, solicitaron realizar las modificaciones pertinentes a la prueba de daño, **complementando la motivación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México con los artículos 1, 2, 9 y 10 en correlación al artículo 31 de la misma ley, solicitando a la brevedad posible se remita la prueba de daño con las modificaciones a la Unidad de Transparencia.**

33. La Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares, Directora Jurídica, en su carácter de Suplente de la Presidencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Trigésimo Tercer Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente: se somete para su consideración y en su caso la aprobación, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de recurso de revisión RR.IP.2053/2020, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 0432000157520 que a la letra dice:

**"Solicito copia del RECIBO DE PAGO con folio 35170 con sello de tramitado del 12 de FEB del 2020 que la Alcaldía Xochimilco expidió para dar permiso a ponerse a un puesto de flores ubicado en la banqueta del Jardín de la Amistad, localizado en avenida San Lorenzo con avenida Rincón del Río y casi esquina con Prolongación División del Norte, en la entrada del fraccionamiento Bosque Residencial del Sur." (sic)**

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara



La Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió a mencionar que remitiéndose al Primer punto de la Orden del Día, refiriéndose a la Lista de Asistencia para declarar el quórum legal para apertura de ésta sesión del Comité de Transparencia, **no se presentó el miembro solicitante de la Dirección de Gobierno** quien solicitó clasificar como acceso restringido en su modalidad de confidencial la información que corresponde al punto número 33 de la supra citada orden del día mediante el oficio **XOCH13/DIG/0992/2020**

Los integrantes del Comité de Transparencia ratificaron que al no presentarse el área correspondiente a exponer su caso, no estaban en posibilidades de emitir opinión o comentario alguno, respecto del caso; el Mtro. Martín Alejandro Camacho Franco Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco en su carácter de Miembro Propietario del Comité de Transparencia, pidió que se le hiciera un exhorto al área para que nuevamente sometiera a comité la confidencialidad de la información mediante la versión pública de la información relacionada al número de recurso de revisión **RR.IP.2053/2020** derivado de la solicitud de información pública **0432000157520**, dándose por no aprobada la confidencialidad de la información por unanimidad, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 463/CTSE-13-11/2020.-** Con fundamento en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México. Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La negativa de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial, mediante la versión pública correspondiente al número de recurso de revisión RR.IP.2053/2020 derivado de la solicitud de información pública con número de folio 0432000157520, por falta de presentación del caso por la Unidad Administrativa responsable.** -----

**11. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión**

De los treinta y un casos incluidos en la Orden del Día de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia de 2020, **treinta fueron aprobados** con dos votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, y **uno no fue aprobado por unanimidad** de los mismos. De los casos aprobados se le solicitó al área que a la brevedad posible remita las respuestas de las solicitudes de información a la Unidad de Transparencia, con los acuerdos aprobados en esta sesión de Comité y del caso no aprobado se solicita a la Unidad de Transparencia se le haga un exhorto al área



correspondiente para que se vuelva a someter su caso a este Comité de Transparencia.

**12. Cierre de sesión.**

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020 siendo las 16:55 horas.

Las firmas que aparecen en esta foja corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020, de la Alcaldía de Xochimilco efectuada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte.

ASISTENTES	FIRMA
LIC. ITZEL YUNUEN ORTIZ MIJARES DIRECTORA JURÍDICA	
C. REYNA RAMÍREZ BORJA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	
MTRO. MARTÍN ALEJANDRO CAMACHO FRANCO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO	
ING. ROSENDO SALGADO REZENDEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES	
LIC. ESMERALDA PINEDA GARCÍA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	